

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa
en el enunciado de esta memoria descriptiva consiste en una
batidora de huevos.

5 En la actualidad el batido de huevos, tan-
to de tipo manual como eléctrico, se realiza una vez que ha
sido rota la cascara del citado huevo.

10 La presente invención, presenta como ca-
racterística principal el hecho de que el batido del huevo
se realiza antes de romper la citada cascara, es decir que
el batido de su clara y yema se realiza en el interior de
la propia cascara del huevo.

15 Concretamente la batidora objeto de la
presente invención consiste en un bastidor con una carcasa
inferior, donde se aloja una fuente de alimentación, cuyo
bastidor presenta superiormente el acoplamiento de un motor.
Este motor presenta acoplado a su eje de salida en posición
superior, el acoplamiento de una aguja excéntrica, que que-
da contenida en una cubeta superior ajustada inferiormente
a la embocadura del bastidor que contiene el motor. El ba-
20 tido del huevo se realiza al pinchar éste por uno de sus -
extremos en la aguja excéntrica, con lo cual además empuja-
rá una pieza prevista al efecto que realizará el cierre del
circuito de alimentación del motor y por tanto pondrá en -
funcionamiento el mismo, con lo cual la aguja excéntrica -
25 tendrá un giro que será el que produzca en el interior de
la cascara, el batido de la yema y la clara.

30 Para complementar la descripción que se-
guidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una me-
jor comprensión de las características del invento, se acom-
paña a la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos

1 donde se ha representado lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en sección diametral del bastidor y la cubeta.

5 detalle del modo como se posiciona un huevo sobre la aguja excéntrica.

La figura 3ª corresponde a una vista en alzado lateral del motor con su medio de acople sobre el - bastidor y además de la tapa que cierra la carcasa de la -
10 fuente de alimentación.

Por último la figura 4ª corresponde a una vista en sección diametral de la batidora objeto de la presente invención con todos sus elementos montados.

15 Como puede observarse, a través de los planos comentados, la batidora de huevos objeto de la presente invención comprende un bastidor 1 cuya zona inferior 2 es considerablemente más ancha y presenta inferiormente una tapa de cierre 3. En el interior de esta carcasa 2 queda - contenida la fuente de alimentación 4.

20 En la zona interna superior del bastidor 1 queda acoplado un motor 5 mediante un medio de acople 6.

El eje de salida del motor 5, mediante una pieza de acoplamiento 7, es adaptado a una aguja excéntrica 8.

25 La aguja excéntrica 8 queda dispuesta centralmente y en el interior de una cubeta 9 provista de una tapa practicable 10.

30 El fondo 11 de la cubeta 9 se acopla sobre la embocadura 12 del bastidor 1. El fondo 11 presenta además un orificio central 13 con una embocadura interna 14.

1 La embocadura 14 del orificio 13, actúa
como guía de desplazamiento ascendente y descendente a un
casquillo 15 que es atravesado por la aguja excéntrica 8 y
que cubre la pieza de acoplamiento 7, entre la citada aguja
5 excéntrica 8 y el eje de salida del motor 5.

El casquillo 15 es susceptible en sus des-
plazamientos ascendente y descendente, de contactar con una
lámina 16 metálica capaz de abrir y cerrar el circuito de
alimentación del motor.

10 El acoplamiento entre el fondo 11 de la
cubeta 9 y la embocadura 12 del bastidor 1 se complementa
con una junta elástica 17, que actúa como elemento de sella-
do para el motor, por si accidentalmente hubiera derrames
en la cubeta superior, para no afectar así el normal funcio-
15 namiento del motor.

A base de esta estructura, el funciona-
miento de la batidora de huevos es como a continuación se
indica:

20 Una vez colocadas las pilas que componen
la fuente de alimentación 4, o simplemente conectándolo a
la red, tendremos ya en potencia alimentado el motor 5.

Al quitar la tapa 10 de la cubeta 9, po-
dremos disponer un huevo sobre la aguja excéntrica 8, de -
tal manera que el pinchazo se realice por uno de los extre-
25 mos del huevo. En esta acción, además se produce mediante -
presión, el desplazamiento hacia abajo del casquillo 15, el
cual al contactar con la lámina metálica 16, cerrará el cir-
cuito de alimentación del motor, poniéndose éste en funcio-
namiento. En este momento la aguja excéntrica empieza a rea-
30 lizar su giro correspondiente, al estar acoplada al eje de

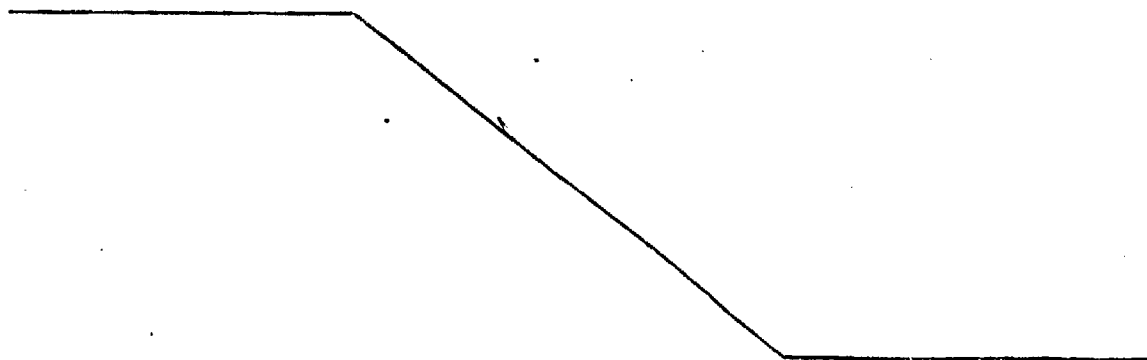
1 salida del motor, produciéndose debido precisamente a la
excentricidad de la aguja, el batido de la clara y la yema
que se encuentran en el interior de la cascara, cuyo conte-
nido además no podrá esparcirse debido a que el pinchazo -
5 realizado en la cascara se encuentra continuamente obtura-
do por la propia aguja excéntrica.

La acción de la aguja excéntrica es con-
siderablemente eficaz y en tan solo cinco o seis segundos
se produce el batido de la clara y la yema del huevo; Una
10 vez que desplazamos en huevo, quitándole de la aguja excén-
trica dejaremos de accionar el casquillo 17, con lo cual y
debido a la elasticidad de la lámina metálica 16, éste vol-
vera a su posición, así como también la lámina metálica, con
lo cual habremos abierto el circuito de alimentación y por
15 tanto quedará sin funcionamiento el motor.

El pinchazo que realiza la aguja excén-
trica 6 sobre la cascara del huevo, produce aproximadamente
un orificio de un milímetro de diámetro, por lo cual no se
20 producirá derrame alguno y en el caso extraordinario de que
se produzca indudablemente no se afectará al motor que se
encuentra en la zona inferior, debido al sellado realizado
entre el bastidor 1 y la cubeta 9, mediante la junta elás-
tica 17.

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado". Fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

FIG. 2

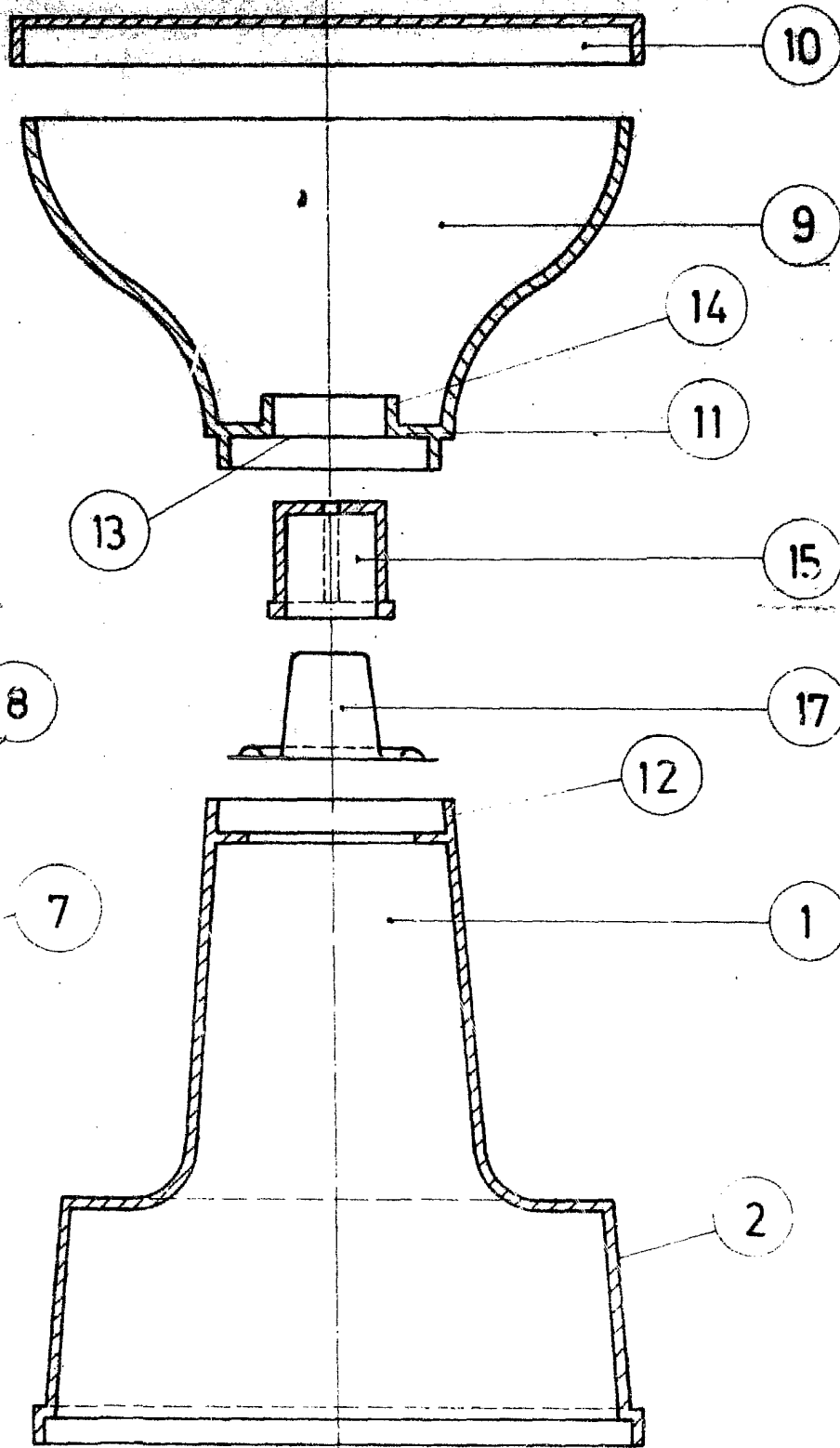
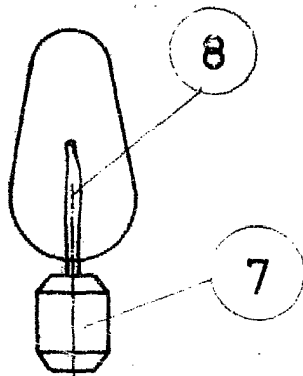


FIG. 1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 16 noviembre 1981
BERNARDO UNGRIA
p.p.

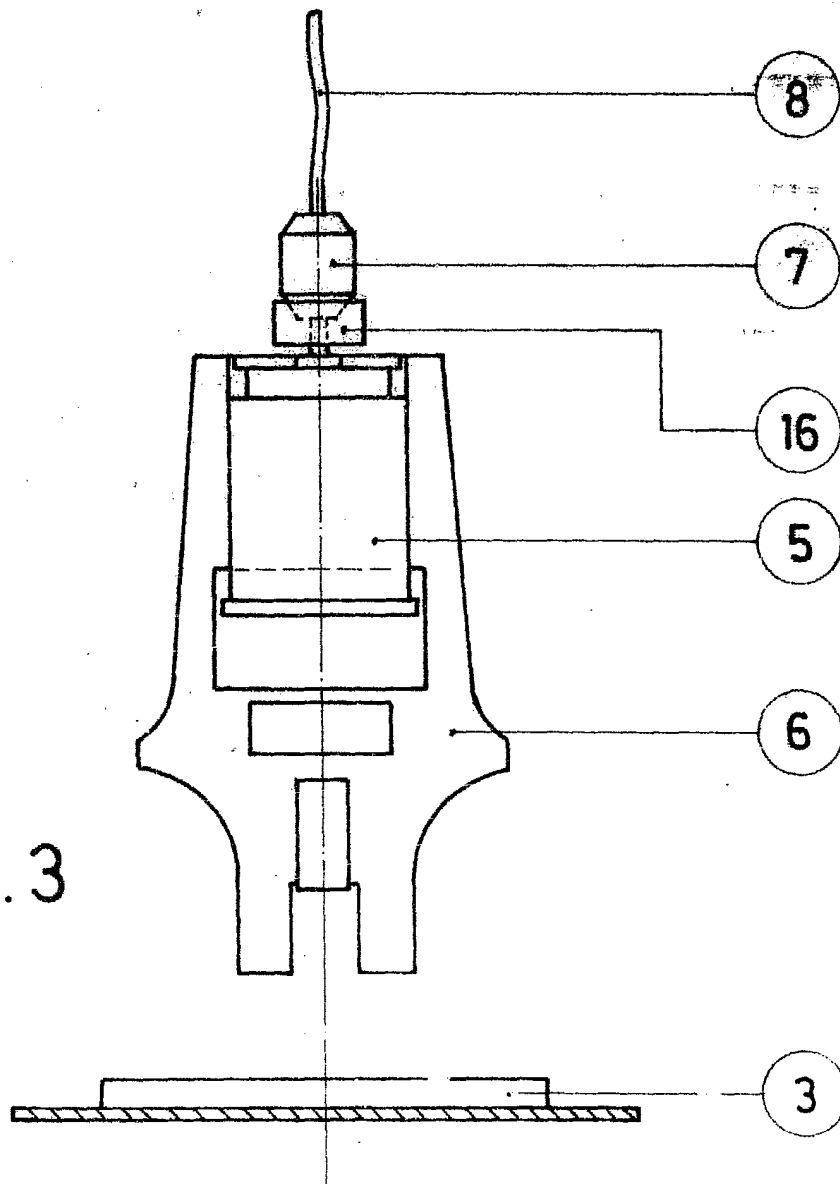


FIG. 3

ESCALA VARIABLE
Madrid, 16 noviembre 1981
BERNARDO UNGRIA
P.P.

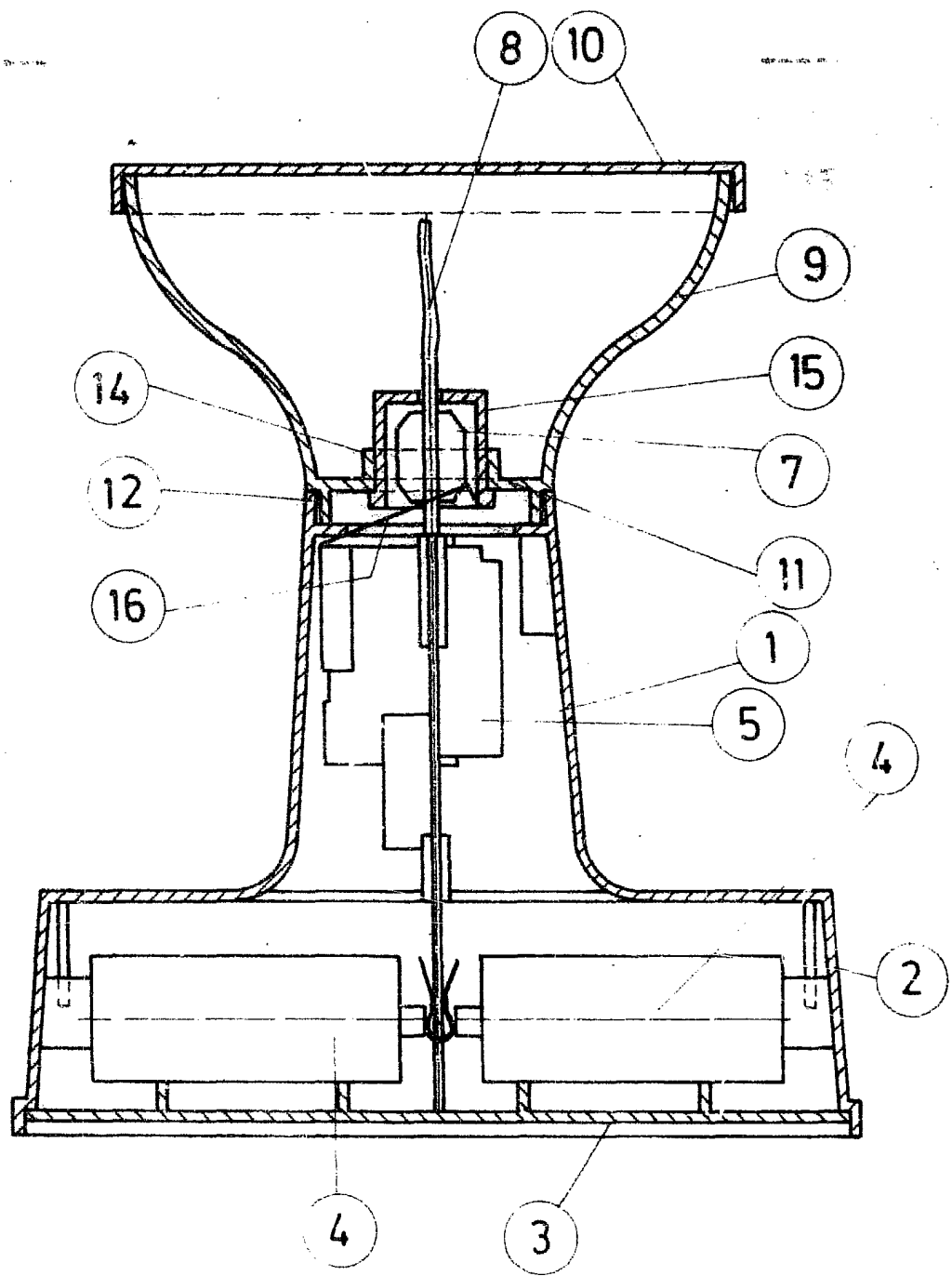


FIG.4

ESCALA VARIABLE
 Madrid, 16 noviembre 1981
 BERNARDO UNGRIA
 P.P.

[Handwritten signature]